

**RESOLUCIÓN No. 1501  
(11 de diciembre 2017)**

***“Por medio del cual se suspende la atención al público en los centros ambientales de Corponariño”***

**EL DIRECTOR GENERAL DE CORPONARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL POR LAS CONFERIDAS MEDIANTE LA LEY 99 DE 1993, LOS ESTATUTOS CORPORATIVOS, Y,**

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional en el mes de septiembre expidió el decreto No. 1499 de 2017, por medio del cual “se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.”, con el fin ampliar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado, para ello se crea el Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG.

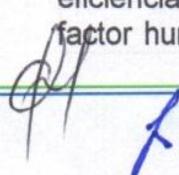
Que el MIPG desarrolla de manera oportuna la correcta Gestión Estratégica del Talento Humano e incluye Rutas de Creación de Valor para enmarcar las acciones previstas en el Plan de Acción, entendidas como agrupaciones temáticas que, trabajadas en conjunto, permiten impactar en aspectos puntuales y producir resultados eficaces. Dentro de las mismas se identifican las Rutas: De la felicidad, del crecimiento, del servicio entre otras.

Que es necesario que desde lo institucional se genere conciencia sobre la importancia de la satisfacción de los empleados, partiendo de temáticas como la seguridad y salud en el trabajo, clima organizacional, bienestar, promoción y prevención de la salud, programa “Entorno laboral saludable”, teletrabajo, ambiente físico, plan de bienestar, incentivos, Programa “Servimos”, horarios flexibles, inducción y reinducción, movilidad y mejoramiento individual.

Que por su parte el MECI, concibe el Control Interno como un conjunto de elementos interrelacionados, donde intervienen todos los servidores de la entidad, como responsables del control en el ejercicio de sus actividades; busca garantizar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado; a su vez, persigue la coordinación de las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el quehacer institucional, para lo cual se sustenta en tres principios, a saber: Autocontrol, Autogestión y Autorregulación; pilares que siguen siendo la base para un control efectivo en la administración pública

Que en este sentido es necesario determinar que el fortalecimiento institucional tanto en la generación oportuna de sus resultados, cumplimiento de metas y objetivos, así como en asumir conductas propias de control y corrección de conductas inapropiadas, necesariamente debe ser asumido desde una correcta gestión de su talento humano el cual se integra tanto por funcionarios como por contratistas que ejecutan actividades tendientes a ello.

Que así las cosas el MIPG articulado a MECI identifica como factor fundamental para la eficiencia, eficacia y efectividad de la institución, la correcta y adecuada atención del factor humano, lo cual se liga al concepto de Inteligencia emocional, la cual es definida



como "Un subconjunto de la inteligencia Social que comprende la capacidad de controlar los sentimientos y emociones propios así como los de los demás de discriminar entre ellos y utilizar esta información para guiar nuestro pensamiento y nuestras acciones."

Que dentro de este marco, las condiciones de clima laboral afectan directamente en la productividad misma de sus funcionarios y contratistas, siendo indispensable para la entidad lograr espacios dentro de los cuales todo su talento humano se encuentre, genere espacios de mejoramiento de sus relaciones interpersonales, fortalezca sus capacidades de autocontrol, autogestión y autorregulación, e incentive su aplicación en las actividades ejercidas por cada funcionario, aportando con esto a mejorar el clima organizacional de la entidad.

Que a fin de dar cumplimiento a esta necesidad CORPONARIÑO suscribió el contrato estatal No. 1501 del 11 de diciembre de 2011, el cual tiene como objeto para fortalecer el autocontrol y el clima laboral involucrando competencias claves como trabajo en equipo, capacidad y liderazgo, dentro del marco del MECI y el MIPG.

Que para la ejecución se ha dispuesto la realización de seis jornadas orientadas de trabajo en las diferentes sedes de CORPONARIÑO en el Departamento de Nariño, las cuales tienen carácter de obligatorio toda vez que la participación en las mismas garantiza en gran medida el cumplimiento de los resultados esperados con la suscripción del mismo.

Que con ocasión de lo anterior se ha programado la realización de las siguientes jornadas de trabajo en cada sede:

LUGAR	FECHA	CENTRO AMBIENTAL DESTINATARIO
IPIALES	12 DE DICIEMBRE DE 2017	Centro Ambiental Sur (IPIALES) y Centro Ambiental Suroccidente (Tuquerres)
LA UNIÓN	13 DE DICIEMBRE DE 2017	Centro Ambiental Norte (La Unión y La Cruz)
TUMACO	15 DE DICIEMBRE DE 2017	Centro Ambiental Costa Pacífica (Tumaco, Satinga y El Charco)
PASTO	22 DE DICIEMBRE DE 2017	Centro Ambiental Minero (Sotomayor)

Que teniendo en cuenta que estas jornadas de trabajo se realizarán con la totalidad del personal adscrito a cada centro ambiental, se hace necesario suspender la atención al público durante las fechas programadas para cada uno de los centros ambientales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de CORPONARIÑO,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender la atención al público en los centros ambientales de acuerdo al siguiente cronograma y de conformidad con la parte motiva de la presente:

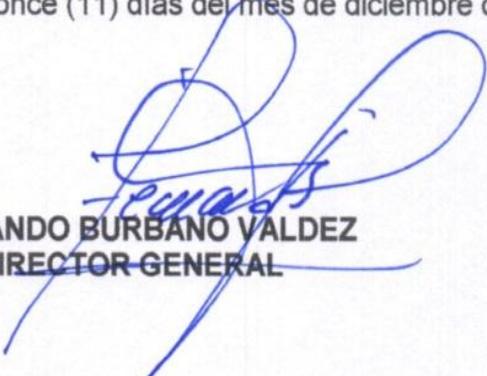
FECHA	CENTRO AMBIENTAL
12 DE DICIEMBRE DE 2017	Centro Ambiental Sur (IPIALES) y Centro Ambiental Suroccidente (Tuquerres)
13 DE DICIEMBRE DE 2017	Centro Ambiental Norte (La Unión y La Cruz)
15 DE DICIEMBRE DE 2017	Centro Ambiental Costa Pacífica (Tumaco, Satinga y El Charco)
22 DE DICIEMBRE DE 2017	Centro Ambiental Minero (Sotomayor)

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución en la pagina web de la Corporación y en cada uno de los Centros Ambientales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de diciembre de 2017.



**FERNANDO BURBANO VALDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Tatiana Villarreal Enríquez  
Jefe De Oficina Jurídica

Proyecto: Giovanni Jojoa P.  
Jefe Oficina de Control Interno.